



**RECTIFICACIÓN CONTRATO DE EJECUCIÓN PROYECTO "CONSTRUCCION SALA DE USO
MULTIPLE, ESCUELA CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".**

En Cerro Sombrero, a 06 de marzo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Primavera, RUT número 69.251.300-2, representada por su ALCALDE DON **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**, cédula nacional de identidad N° 8.067.364-7, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat número 191, de Cerro Sombrero, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra **DUCTOSUR S.A.**, RUT: 76.103.567-3, representada legalmente por **DON RICARDO VALENZUELA REYES**, cédula nacional de identidad N° 7.984.740-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipú N°526,, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "EL CONTRATISTA", han convenido celebrar la siguiente rectificación de contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Primavera contrató mediante Licitación Pública N° 3866-54-LP12, los servicios de la empresa Ductosur S.A, con el objeto de ejecutar el proyecto "Construcción Sala de Uso Múltiple, Escuela de Cerro Sombrero, Comuna de Primavera".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, rectifíquese cláusula séptima número uno, correspondiente al ítem Multas por Atrasos, del contrato celebrado entre las partes con fecha 14 de noviembre de 2012, en el siguiente sentido:

En la cláusula séptima número uno donde se expresa "La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra el contratista; se aplicará una multa equivalente a 2 UF (Unidades de Fomento) por cada día de retraso.

Debe decir "La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra el contratista; se aplicará una multa equivalente a 13 UTM (Unidades Tributarias Mensuales) por cada día de retraso.

TERCERO: La presente rectificación de contrato se realiza conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena, Resolución N° 0563, de fecha 13 de febrero de 2014, dando estricta sujeción y observancia a las normas establecidas en las Bases Administrativas de Licitación Pública N° 3866.54-LP12, en especial en lo dispuesto en la cláusula séptima número uno sobre aplicación de multas por atrasos.



CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en la presente rectificación de contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el contratista, a su entera satisfacción.


RICARDO VALENZUELA R.
GERENTE GENERAL
DUCTOSUR S.A.

DUCTOSUR S.A.

CONTRATISTA


MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
ALCALDE
DUCTOSUR S.A. *

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO

ALCALDE